ACTA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, Y EL DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

ASIMISMO, INFORMA QUE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/REC/60/2016-3 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/61/2016-3, LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CONVOCADA PARA ESTA FECHA, SERÁ RETIRADO DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN PÚBLICA, ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13, PÁRRAFO TERCERO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TAL SENTIDO, LOS ASUNTOS DEL **ORDEN DEL DÍA** PARA ANALIZAR Y RESOLVER SON CUATRO Y SON LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/54/2016-1, PROMOVIDO POR ORTENCIA MUÑOZ PÉREZ.

SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/432/2015-2, PROMOVIDO POR FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, TOMÁS PERALTA APARICIO, SUGEILY CABRERA FLORES, GAUDENCIO CERNA PÉREZ, ABEL ESPÍN PAREDES, SERGIO LÓPEZ MORALES, RAFAEL MENDOZA ROJO Y NELIA VILLANUEVA PERDOMO.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/47/2016-2, PROMOVIDO POR BEATRIZ VERGARA PALOMINO Y CRISTHIAN JAEL TAPIA CARRILLO.

CUARTO.- ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/63/2016-2, PROMOVIDO POR PEDRO RAMÓN LINARES MANUEL.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA PONENCIA A MI CARGO, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/54/2016-1, PROMOVIDO POR ORTENCIA MUÑOZ PÉREZ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO SE PROPONE TENER POR PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS EN EL JUICIO CIUDADANO, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LA ACTORA SE ACREDITÓ QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, DEJARON DE CONVOCAR A LAS SESIONES DE CABILDO A LA ENJUICIANTE, ASÍ MISMO SE DEJÓ DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELEVANTE QUE GUARDA RELACIÓN CON LA FUNCIÓN DE SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.
>
> CIRCUNSTANCIAS QUE SE CONSIDERAN COMO GRAVES, AL RESULTAR EN LA TRANSGRESIÓN DE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES COMO SON LOS ARTÍCULOS 1, Y 35, FRACCIÓN II, DE LOS CUALES TUTELA LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL DERECHO DE SER VOTADO EN SU VERTIENTE DE EJERCER EL CARGO PARA EL CUAL FUE ELECTO, EN ESTE CASO LA CIUDADANA ORTENCIA MUÑOZ PÉREZ, COMO SÍNDICA.
>
> POR TAL RAZÓN, EN LA CONSULTA SE PROPONEN DIVERSAS MEDIDAS, A FIN DE RESTITUIR A LA ACTORA EN EL EJERCICIO PLENO DEL CARGO, ENTRE LAS CUALES, SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO RESPONSABLE, SE ELIMINE CUALQUIER IMPEDIMENTO O BARRERA

> QUE TENGA POR OBJETO IMPEDIR EL ADECUADO Y CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA TIENE ENCOMENDADA LA ACTORA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

A CONTINUACIÓN, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS Y RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO DEL ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/432/2015-2, PROMOVIDO POR FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, TOMÁS PERALTA APARICIO, SUGEILY CABRERA FLORES, GAUDENCIO CERNA PÉREZ, ABEL ESPÍN PAREDES, SERGIO LÓPEZ MORALES, RAFAEL MENDOZA ROJO Y NELIA VILLANUEVA PERDOMO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> SE PROPONE TENER POR CUMPLIDA TOTALMENTE POR UNA PARTE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EL PASADO VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE.
>
> MEDIANTE SENDOS ESCRITOS DE FECHAS DIVERSAS EL AYUNTAMIENTO RESPONSABLE EXHIBIÓ SEIS TÍTULOS DE CRÉDITO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, TOMÁS PERALTA APARICIO Y GAUDENCIO CERNA PÉREZ, AMPARANDO EL PAGO DE LAS

PRESTACIONES A LAS QUE FUE CONDENADO, POR LO QUE SE TIENE DANDO CUMPLIMIENTO DE MANERA TOTAL A LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL EN LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A LOS ACTORES MENCIONADOS, NO ASÍ RESPECTO A LOS CIUDADANOS ZUGEILY CABRERA FLORES, ABEL ESPÍN PAREDES Y NOELIA VILLANUEVA PERDOMO, PUES LA AUTORIDAD NO HA REMITIDO CONSTANCIA CON LA QUE ACREDITE QUE HA LLEVADO A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

CONSECUENTEMENTE, SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, REALICE EL PAGO DE LAS DIETAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LOS CIUDADANOS ZUGEILY CABRERA FLORES, ABEL ESPÍN PAREDES Y NOELIA VILLANUEVA PERDOMO, TODA VEZ QUE A DICHOS ACTORES EL AYUNTAMIENTO DEMANDADO, NO LES HA CUBIERTO EL PAGO A QUE SE LE CONDENÓ POR PARTE DE ESTE TRIBUNAL.

PARA TAL EFECTO, SE LE CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA QUE ACATE EN SU INTEGRIDAD LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

HECHO LO ANTERIOR, DEBERÁ INFORMAR A ESTE TRIBUNAL EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, SOBRE SU CUMPLIMIENTO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR OTRA PARTE, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/47/2016-2, PROMOVIDO POR BEATRIZ VERGARA PALOMINO Y CRISTHIAN JAEL TAPIA CARRILLO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA SE CONSIDERAN POR UNA PARTE FUNDADO PERO INOPERANTE Y POR OTRA INFUNDADOS, LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROMOVENTES, CUYA PRETENSIÓN CONSISTE EN QUE LA ELECCIÓN DE AYUDANTE MUNICIPAL DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, DE CUAUTLA, MORELOS, SEA DECLARADA INVÁLIDA.
>
> RESPECTO AL PRIMERO DE LOS AGRAVIOS RELACIONADO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA JUNTA ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, RESULTA INFUNDADO, PUESTO QUE LOS PROMOVENTES TUVIERON OPORTUNIDAD DE IMPUGNAR EL ACTO DESPUÉS DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA, NO ASÍ AL MOMENTO DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA, MORELOS, AGOTÓ LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES; EN CONSECUENCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE EMANEN DE DICHA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN ADQUIRIERON DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA.
>
> POR LO QUE RESPECTA AL SEGUNDO DE LOS AGRAVIOS, CONSISTENTES EN LAS CAUSALES DE NULIDAD DE CASILLA, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 376, FRACCIONES VII, XI Y XII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE DECLARAN INFUNDADOS, TODA VEZ QUE, NO ES POSIBLE ACREDITAR LAS SITUACIONES MANIFESTADAS POR LOS ACTORES, EN VIRTUD DE QUE LAS REFERIDAS PROBANZAS NO SE ENCUENTRAN VINCULADAS CON OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE PUEDAN GENERAR CONVICCIÓN SUFICIENTE DE QUE TALES HECHOS SE SUSCITARON EN EL TIEMPO,

LUGAR Y FORMA EN QUE ÉSTOS FUERON RELATADOS.

AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA AL TERCERO DE LOS AGRAVIOS QUE ADUCEN LOS PROMOVENTES RELATIVO A QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, AL DICTAR LA RESOLUCIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN VULNERÓ EL DERECHO FUNDAMENTAL DE TUTELA JUDICIAL, SE CONSIDERA FUNDADO PERO A LA POSTRE INOPERANTE, TODA VEZ QUE A NINGÚN FIN PRACTICO CONDUCE EL MISMO AL HABER RESULTADO INFUNDADOS EL RESTO DE LOS AGRAVIOS, MÁXIME QUE LA CARENCIA DE EXHAUSTIVIDAD Y LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LA JORNADA ELECTORAL.

RESPECTO AL CUARTO AGRAVIO, CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES DEL RECUENTO TOTAL POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, RESULTA IMPROCEDENTE, TODA VEZ QUE ESTA MEDIDA ES EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIA, QUE ÚNICAMENTE TIENE VERIFICATIVO CUANDO, A JUICIO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN CONTROVERTIDA ASÍ LO EXIGE, Y SIEMPRE QUE UNA VEZ AGOTADOS TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA POR LOS QUE SE PUEDA LLEGAR CON CERTEZA AL CONOCIMIENTO DE LA VERDAD, NO FUERE POSIBLE OBTENERLA SINO SOLAMENTE MEDIANTE EL RECUENTO DE LOS VOTOS; SITUACIÓN QUE EN EL PRESENTE CASO NO ACONTECIÓ.

POR ÚLTIMO, RESPECTO AL AGRAVIO RELATIVO A LA IMPUGNACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XXII Y 106 FRACCIONES II, IV, V, VI VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, RESULTA INFUNDADO, EN VIRTUD DE QUE LA ÚNICA VÍA PARA PLANTEAR LA NO CONFORMIDAD DE LEYES ELECTORALES CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, QUE PUEDE PROMOVERSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS

NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RESPECTIVA PUBLICACIÓN Y QUE LA ÚNICA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DICHAS ACCIONES ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EN CONSECUENCIA, ESTE TRIBUNAL ESTIMA QUE DEBE CONFIRMARSE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CABILDO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ MISMO, DECLARAR LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, APROBÁNDOSE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN EN LA CUAL RESULTÓ ELECTO EL CIUDADANO OSCAR MARTÍN CLAROS RODRÍGUEZ.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

FINALMENTE, CON RELACIÓN AL ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/63/2016-2, PROMOVIDO POR PEDRO RAMÓN LINARES MANUEL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SE PLANTEA EN EL PROYECTO DE CUENTA, RESOLVER SOBRE LA CUESTIÓN INCIDENTAL DE FALTA DE COMPETENCIA PLANTEADA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PEDRO RAMÓN LINARES MANUEL, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA, MORELOS, EN SU CONTRA; EN EL JUICIO ALEGA EL ENJUICIANTE QUE NO SE LE PERMITIÓ PLANTEAR ANTE EL CABILDO LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SESENTA DÍAS PARA AUSENTARSE DEL CARGO Y QUE SE LE TOMARA PROTESTA A SU SUPLENTE Y CON ELLO ACCEDER A EJERCER UN CARGO DE DIRECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL INTERNO DEL PARTIDO EN QUE DICE SER MILITANTE.

EN EL PROYECTO SE RAZONA QUE DEL ACTO IMPUGNADO, SE DESPRENDE, SIN PREJUZGAR RESPECTO DE LA EFICACIA DE LOS AGRAVIOS, QUE LA MATERIA EN CONTROVERSIA ESTÁ RELACIONADA CON LA TUTELA DEL DERECHO DE PETICIÓN Y EL DERECHO FUNDAMENTAL DE SER VOTADO, EN SU MODALIDAD DEL DERECHO A ACCEDER Y EJERCER EL CARGO PARA EL QUE HA SIDO ELECTO UN CIUDADANO, CUYA PROTECCIÓN ES INDISPENSABLE A FIN DE NO HACER NUGATORIO CUALQUIERA DE AQUELLOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, GARANTIZANDO EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA COMPLETA Y A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, Y AL ESTABLECER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA ELECTORAL GARANTIZARÁN QUE SE INSTAURE UN SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PARA QUE SE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, RESULTA PRECISAMENTE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE LA ENTIDAD EL COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES DE ACTOS O RESOLUCIONES, EN LAS QUE SE ADUZCA QUE SE HAN VULNERADO LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, POR TANTO, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR PEDRO RAMÓN LINARES MANUEL.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE RESOLUCIONES Y DE ACUERDOS PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE Y ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/54/2016-1

PRIMERO.- SE DECLARAN PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA CIUDADANA ORTENCIA MUÑOZ PÉREZ EN TÉRMINOS DE LOS RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS VERTIDOS EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE ORDENA, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, DE CUMPLIMIENTO A LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN LA PARTE ULTIMA DE ESTA SENTENCIA.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/432/2015-2

PRIMERO.- SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, EN RELACIÓN CON LOS ACTORES FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, TOMÁS PERALTA APARICIO Y GAUDENCIO SERNA PÉREZ, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, POR LO QUE RESPECTA A LOS ACTORES ZUGEILY CABRERA FLORES, ABEL ESPÍN PAREDES Y NOELIA VILLANUEVA PERDOMO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 2 DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EFECTUÉ EL PAGO DE LAS DIETAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE LE CORRESPONDEN A LOS ACTORES ZUGEILY CABRERA FLORES, ABEL ESPÍN PAREDES Y NOELIA VILLANUEVA PERDOMO.

CUARTO.- PARA TAL EFECTO, SE CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE CUMPLA CON LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, Y UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA SENTENCIA DEBERÁ DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, INFORMAR A ESTE TRIBUNAL COLEGIADO SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO.

QUINTO.- SE APERCIBE AL AYUNTAMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHA LOCALIDAD, QUE EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA SE APLICARÁ UNA MEDIDA DE APREMIO, CONSISTENTE EN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA Y SE DARÁ VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/47/2016-2

PRIMERO.- SE CONSIDERAN POR UNA PARTE INFUNDADOS Y POR OTRA FUNDADOS PERO INOPERANTES, LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS CIUDADANOS BEATRIZ VERGARA PALOMINO Y CRISTHIAN YAEL TAPIA CARRILLO, CANDIDATO TITULAR Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE A AYUDANTE MUNICIPAL DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, DE CUAUTLA, MORELOS, DE ACUERDO CON LOS ARGUMENTOS LÓGICO JURÍDICOS, QUE HAN SIDO PRECISADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CABILDO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

TERCERO.- SE CONFIRMA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN CUAUTLA, MORELOS, EN LA CUAL RESULTÓ ELECTO EL CIUDADANO OSCAR MARTÍN CLAROS RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DE LA PLANILLA ROJA.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/63/2016-2

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR PEDRO RAMÓN LINARES MANUEL, QUIEN SE OSTENTA COMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

SEGUNDO.- PROCEDA EL MAGISTRADO INSTRUCTOR COMO EN DERECHO CORRESPONDA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA** POR LOS INTEGRANTES

DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL